

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

ADVERTENCIA

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publiquen oficialmente en ella, y cuatro días después para los demás pueblos de la provincia.

(Ley de 3 de Noviembre de 1835.)

SE SUSCRIBE

EN LA

IMPRESA DE MERINO Y COMPAÑIA

Mayor, 30, y Portales, 92, librería.

LOGROÑO

PRECIOS DE SUSCRIPCION

EN LA CAPITAL.

FUERA.

Por un mes. 2 ptas.	Por un mes. 2,50 pt.
Por tres id. 5,50 »	Por tres id. 7,50 »
Por seis id. 10,50 »	Por seis id. 12,50 »
Por un año. 20,50 »	Por un año. 24 »

Número suelto, 0,25 pesetas.
Anuncios, 0,25 id. línea.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA

DEL

Consejo de Ministros.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y su Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO CIVIL.

CENSO DE POBLACIÓN.

Circular.

En mi circular de 31 de Enero último, inserta en el BOLETIN OFICIAL núm. 174, correspondiente al 1.º del actual, se dictaron las disposiciones precisas para que todas las Juntas municipales del Censo de población de esta provincia, pudiesen dar término á todos los trabajos censales que la instrucción les recomienda; y con la oportunidad debida se han remitido por la Secretaría de la Junta provincial del Censo, á todos los Ayuntamientos, los impresos necesarios para formar el padrón correspondiente. No podrán, pues, alegar excusa alguna las Juntas censales que no remitan para el 1.º de Marzo próximo, á la Junta provincial, todos los documentos censales enumerados en mi circular mencionada, y cuya lectura, para el más exacto cumplimiento de todas sus disposiciones, nuevamente les recuerdo y

recomiendo, si se les impone el correctivo que la instrucción prescribe, por su descuido ó negligencia, y á fin de evitarme el disgusto de tener que aplicar con todo rigor las correcciones, en la instrucción prevenidas, á los señores Alcaldes y Juntas censales que para el 1.º de Marzo próximo no hayan remitido á la Junta provincial, completamente terminados, todos los trabajos y documentos censales, he acordado prevenirles que, en virtud del artículo 60 de la instrucción del Censo, el 1.º del próximo Marzo deben obrar en la Secretaría de la Junta provincial las cédulas originales, cuadernos auxiliares, dos resúmenes municipales, los padrones, la memoria de los trabajos y copia de la cuenta de los gastos ocasionados por el Censo de todas las Juntas municipales del Censo de población de la provincia, confeccionados y autorizados todos los anteriores documentos, en la forma prescrita en los artículos 50 al 61 de la instrucción, en la inteligencia, que ni la instrucción consiente, ni la Junta provincial, tolerará demora alguna en la remisión de todos los documentos citados para el 1.º de Marzo próximo, quedando, por tanto, apercibidas con las responsabilidades que procedan, todas aquellas Juntas censales que para la fecha citada no hayan remitido á la Junta provincial todos los trabajos censales.

En virtud de lo que dispone el artículo 79 de la instrucción, se satisfarán con cargo á los fondos municipales los gastos de conducción desde el

Ayuntamiento respectivo á la Secretaría de la Junta provincial, situada en esta capital, calle del Mercado, número 118, pral., todos los documentos censales referidos, y encargo á los Presidentes de las Juntas dispongan lo conveniente para que dichos documentos sean conducidos por persona de su confianza y debidamente empaquetados, para que no sufran extravío ni deterioro alguno. Antes de empaquetar las cédulas censales deben procurar coserlas, por secciones, único medio de que vengán debidamente ordenadas y sin deterioro.

Como son varios los Ayuntamientos que á pesar de lo terminantemente mandado en mi repetida circular, no han remitido la relación de emigrados para justificar la baja de habitantes que resulta en el Censo actual con relación á la población calculada, debe suponerse que han rectificado las omisiones de habitantes que dejaron de inscribirse el 31 de Diciembre último; de no ser así, debo prevenirles que, si para el 25 del actual, sin falta alguna, no remiten la repetida relación de emigrantes, con expresión de las fechas y puntos á donde emigraron, además de exigirles la responsabilidad debida por desobedecer mis órdenes, si la Junta provincial acuerda el envío de una comisión investigadora, los gastos de la misma se satisfarán definitivamente con cargo á los fondos municipales, aunque se justificara la baja de habitantes; porque con su reite-

rada desobediencia á cumplimentar mis órdenes, justifican la vehemente sospecha de ocultación de habitantes.
Logroño 16 de Febrero de 1888.

El Gobernador,
Ricardo Ayuso.

MINISTERIO de la Gobernación

Dirección general de Beneficencia y Sanidad

En cumplimiento de lo prevenido en el art. 29 reformado del vigente reglamento de Baños y Aguas minero-medicinales, esta Dirección general ha dispuesto se anuncie concurso cerrado para proveer las plazas vacantes de baños que á continuación se expresan; las cuales se cubrirán entre los Médicos Directores propietarios, y las resultas entre los Médicos supernumerarios que quieran optar á ellas, según previene el art. 4.º del Real decreto de 5 de Julio del año próximo pasado, bajo las siguientes reglas:

1.ª El día 20 de Febrero próximo, á las dos de la tarde, los Directores en propiedad que deseen variar de destino ó tengan que verificarlo por resultar incompatibles en los que actualmente desempeñan, según lo estatuido en Real orden de 26 de Abril de 1887, se presentarán en esta Dirección general personalmente ó por representación con poder en forma legal.

2.ª Las referidas plazas, como así mismo las que vayan hasta el día del concurso, y las que en este acto vayan resultando libres, las elegirán los Médicos Directores propietarios por rigurosa antigüedad, en la forma que previene el citado artículo del reglamento.

3.ª Terminado el concurso de los Médicos Directores en propiedad, continuará en la misma forma para los supernumerarios, á fin de que puedan también por orden riguroso de número del escalafón, ir eligiendo las plazas que hubie-

ren de dejado libres los Directores propietarios.

4.ª No se permitirá á ningún Médico propietario ni supernumerario, ocupar plaza de Director en establecimiento que esté cerrado; debiendo, por lo tanto, variar de plaza aquel que aparezca desempeñando la de algún balneario que no este abierto oficialmente al servicio público.

5.ª Terminado este concurso, será desestimada toda instancia en solicitud de cambio de destino, debiendo proveerse las vacantes que ocurran desde la terminación de este acto en la forma que determina el Real decreto de 25 de Enero del año proximo pasado

Madrid 14 de Enero de 1888.—El Director general, Teodoro Baró.

Relación de las Direcciones de baños vacantes á que se refiere la orden anterior.

- Alava.—Salinillas de Buradón.
- Alicante.—Nuestra Señora de Orito.
- Almería.—Alfaro, Guardavieja, Lucainena y Sierra Alamilla.
- Baleares.—San Juan de Campos.
- Barcelona.—Argentona, Segalés y Tona
- Burgos.—Arlanzón, Corconte, Cucho y Salinillas de Rosio.
- Cáceres.—San Gregorio de Brozas.
- Cádiz.—Gigonza y Paterna.
- Gastellón.—Montanejos y Nuestra Señora de Abellá.
- Ciudad Real.—Hervideros del Emperador y Navalpino.
- Córdoba.—Arenosillo y Horcajo.
- Cuenca.—Solán de Cabras, Valdeganga y Yémeda.
- Granada.—Alicún y Sierra Elvira,
- Guadalajara.—Carlos III (Trillo)
- Guipuzcoa.—San Juan de Azcoitia.
- Huesca.—Arro y Estadilla.
- Jaén.—Fuenteálamo.
- Lérida.—San Vicente y Traveseras.
- Logroño.—Riva los Baños.
- Madrid.—La Maravilla y Loeches.
- Málaga.—Fuente Amargosa, Vilo ó Rozas
- Murcia.—Fuensanta de Lorca.
- Navarra.—Alsasua, Belascoain y Burlada.
- Oviedo.—Prelo.
- Salamanca.—Calzadilla del Campo.
- Teruel.—Segura.
- Valencia.—Chulilla, Nuestra Señora del Carmen y Siete Aguas.
- Vizcaya.—Echano, Guesala, Larrauri y San Juan de Ugarte
- Zamora.—Bouzas.
- Zaragoza.—Fonté, Monasterio de Piedra y Quinto.

JUNTA PROVINCIAL de Instrucción pública DE LOGROÑO

Extracto de los acuerdos tomados por la misma en sesión celebrada el día 22 de Octubre de 1887.

Presidencia del Sr. Gobernador civil.

Se acordó:

Oficiar á D. Marcelino Galilea, Maestro de Torre de Cameros, para que con toda brevedad se persone en la Secretaría de esta Junta á recoger el pliego de cargos que resulta del expediente que se le instruye por faltas que

se le imputan en el cumplimiento de sus deberes profesionales.

Manifiestar á D. Julián Hermosilla, vecino de esta capital, que á juicio de esta corporación no resulta incompatibilidad en el ejercicio de los cargos de corredor de Comercio y Maestro de escuela pública de esta ciudad que desempeña D. Fermín García, mientras no se justifique que desatiende el servicio de la enseñanza.

Quedar enterada de haberse celebrado exámenes con buenos resultados, en las escuelas públicas de Préjano y de Arnedo; de haber sido nombrado por el Ilmo. S. Rector Maestra propietaria de las niñas de Hervías, D.ª Gregoria Villaverde; de la de Tudellilla, D.ª Juana Barco; de la de Nestares, D.ª María Concepción Corro, y Maestros de las de Panzares y Montemediano, D. Bonifacio López y D. Nicolás Ortiz, respectivamente; de haber salido á girar visita ordinaria á varias escuelas de esta provincia el Sr. Inspector del ramo, con fecha 28 de Septiembre último; de haber sido nombrados por la Comisión provincial peritos para la tasación de las fincas que don Juan del Pozo ofrece como fianza para responder del cargo de Cajero de los fondos de primera enseñanza de la provincia que tiene solicitado, el Arquitecto provincial y D. Luis Moreno; de haber sido propuesto á la superioridad para Maestro propietario, en virtud de oposición, de la escuela de párvulos de Fuenmayor, D. Florentino Casaus, y para las de niñas de Alesanco y Treviana, D.ª Casilda Rodríguez y D.ª Cándida Ibañez, correlativamente; y de haber acordado la Junta local de Lumbreras continuara la clausura de la escuela hasta el 14 de Septiembre próximo pasado, por haberse desarrollado la enfermedad del sarampión entre los niños.

Autorizar á D. Antonio Mendiri, Maestro de Fuenmayor, para que invierta las cantidades procedentes del material, como sobrantes del presupuesto de 1886 á 1887, en el arreglo de los objetos que expresa en su oficio de 26 de Julio último.

Satisfacer á D. Dionisio Gil y á D. Gregorio López, que desempeñaron las escuelas públicas de Luezas y elemental de niños de Autol por nombramiento de las respectivas Juntas locales, las cantidades que les correspondan.

Manifiestar al Alcalde de Poyales haber sido resuelto el expediente que se instruyó á don Francisco Reinares, Maestro de dicho pueblo, sin nota desfavorable para el interesado, y que obligue á los padres de los niños á que envíen sus hijos á la es-

cuela por los medios que la ley le concede.

Aprobar la cuenta general del periodo ordinario del año económico de 1886-87, presentada con arreglo á lo dispuesto en el artículo 28 de la instrucción aprobada por Real orden de 8 de Noviembre de 1882.

Aprobar igualmente los nombramientos de Maestros interinos hechos á favor de don Leoncio Rodríguez, para la escuela de Arrubal; de doña Gala Nestares, para la de Canales; de D. Idefonso Cordón, para la de San Torcuato, sustitución, y de D. Leonardo Arriba para la de Muro de Aguas, nombrando en este concepto Maestra de la de Urdatan, aldea de Ezcaray, á D.ª Mónica Mazo.

Participar al Alcalde de Aldeavieva de Ebro que con la mayor urgencia proporcione locales-escuelas que reúnan las debidas condiciones, así como habitaciones para los Maestros; al de Quel, que para el cobro de retribuciones escolares se atenga á lo preceptuado en la regla 12 del decreto de 13 de Octubre de 1874, y al de Enciso, que D.ª Mónica Mazo no tiene que reintegrar á la Caja especial de fondos de primera enseñanza cantidad alguna, puesto que fué nombrada legalmente Maestra interina de la escuela de niñas de referida villa en 27 de Febrero de 1885.

Decir al Alcalde de Camprovin y Maestro de La Santa, que están obligados al pago de la retribución escolar todos los niños que asistan á las escuelas.

Conceder á D.ª María Concepción Corro, Maestra de Nestares, los quince días de licencia que solicita, siempre que deje al frente de la enseñanza persona idónea que la sustituya.

Poner en conocimiento del Rectorado del distrito el acuerdo de esta Junta de 26 de Julio del corriente año, referente al Maestro de párvulos de Cervera, sobre castigos impuestos á los niños, para que se sirva acordar lo que estime procedente, dando también conocimiento de dicho acuerdo á la local de repetida villa.

Desestimar un oficio de 2 de Septiembre último pasado, promovido por D.ª Cayá Castillo, Maestra de Nalda.

Remitir á informe del Patronato de la escuela de Villanueva de Cameros, una exposición suscrita por D. Leonardo Ortiz, vecino de dicho pueblo, en la que manifiesta haber sido escluido de la escuela un hijo del exponente, y al de la Junta local de Ezcaray, un oficio de la Maestra de 26 de Septiembre del año actual.

Acreditar por el concepto de

retribuciones desde el segundo trimestre del presente año económico á D.ª Carmen Escudero, Maestra de Rodezno, igual cantidad que la que percibe el Maestro.

Proveer en la forma por la ley establecida la escuela incompleta de nueva creación de La Escurquilla, aldea de Enciso.

Ordenar á D. Santiago Galán, Maestro que fué de San Torcuato, rinda las cuentas correspondientes de la cantidad que recibió para material de escuela.

Publicar una circular excitando el celo de los Ayuntamientos para que proporcionen buenos locales-escuelas y habitaciones á los Maestros; el de los Alcaldes para que promuevan la asistencia de los alumnos á las escuelas, y el de las Juntas locales para que visiten éstas y celebren exámenes públicos, según está prevenido en disposiciones vigentes; concediendo un voto de gracias por los buenos resultados obtenidos en la enseñanza á D. Bonifacio Fernández, Maestro de Nieva de Cameros; D. Cipriano Ruiz y D.ª Aniceta Olmedo, de Ortigosa; D. Francisco Arteaga, de Pradillo; D. Casimiro Ramirez, de Villanueva de Cameros; D. Feliciano Alvarez, de Gallinero de Cameros, y oficiando á don Galo de los Santos y D. Pedro Ducha, Maestros que fueron de Ventrosa, para que rindan cuentas de las cantidades que recibieron por el concepto de material; todo en vista de lo informado por la Inspección del ramo, como resultado de la visita ordinaria girada á las escuelas de esta provincia en los meses de Abril, Mayo y Junio últimos.

Comunicar á la Maestra de Ventrosa tenga como aprobado el presupuesto de material de su escuela del año económico corriente, debiendo adquirir los objetos consignados en el del ejercicio anterior tan pronto como el Ayuntamiento ingrese en la caja especial las cantidades que por Instrucción primaria adeuda.

Obligar al Ayuntamiento de Ortigosa al exacto cumplimiento del convenio que sobre percibo de retribuciones escolares tiene celebrado con el Maestro.

Aconsejar á D. Lorenzo Olea, Maestro sustituto de una de las escuelas de niños de Santo Domingo de la Calzada, solicite cuando lo estime conveniente y resulte vacante, escuela de la categoría y sueldo de la que desempeñaba antes de optar á la sustitución de la escuela que dirige, con el fin de no sufrir los efectos de la Real orden de 22 de Septiembre próximo pasado

Acceder á lo solicitado por el Alcalde de Santa Coloma, res-

pecto del abono de la cantidad que corresponda al Ayuntamiento por vacante de escuela, siempre que se hayan cumplido las condiciones de la Real orden de 31 del último mes de Agosto.

Incluir en el proyecto de escalafón de Maestros de esta provincia, por el concepto de antigüedad, á D. Santos de Pablo, Maestro de la escuela de Baños de río Tovia, y por el de mérito á D. Sebastián García, que lo es de una de las elementales de Arnedo; y en el de Maestras, por el indicado concepto de antigüedad á D.ª Fernanda Moreno, Maestra de Tirgo, publicando en el «Boletín oficial» los indicados proyectos de los escalafones, haciendo constar los servicios y méritos de los entrantes, para que en el término de 15 días puedan reclamar sobre su mejor derecho los Maestros interesados en el concurso para dichas plazas que resultaron vacantes.

Cursar al Ilmo. Sr. Rector de este distrito universitario, con informe favorable, el expediente de permuta de sus respectivas escuelas incoado por los Maestros de Santa Coloma, de esta provincia, y el de Gallinero, que lo es de la de Soria.

Se dió por terminado el acto. Logroño 27 de Enero de 1888.—El Gobernador Presidente, Ricardo Ayuso.—Secretario, Román Zuazo.

Comisión provincial

Núm. 62.

Esta corporación, en unión del Comisario de Guerra de la provincia, teniendo á la vista los estados de los precios á que se han vendido los artículos de suministros en los pueblos cabezas de partidos judiciales durante el mes anterior, han fijado, para el de la fecha, el precio medio siguiente:

	Pesetas	Cts.
Ración de pan de 70 decágramos	24	
Idem de carne, kilogramo	1	31
Idem de vino, litro	25	
Idem de cebada de 5'9573 litros	76	
Idem de paja de 6 kilogramos	50	
Idem de aceite, litro	92	
Idem de carbón, kilogramo	09	
Idem de leña, kilogramo	4	

Lo que se anuncia en el BOLETÍN OFICIAL para conocimiento de los Ayuntamientos á fin de que, á la mayor brevedad posible, presenten á su liquidación los recibos de los suministros hechos á las tropas y Guardia civil en este mes.

Logroño 13 de Febrero de 1888.—El Vicepresidente, Ci-

priano Fernández Bazán.—El Secretario, Joaquín Fárías.

CONTADURIA

de

FONDOS PROVINCIALES DE LOGROÑO

Año económico de 1887-88. Mes de Noviembre

Nota de los gastos originados en los estudios del ante proyecto de carretera de Aguilar á Valdemadera, ejecutados por administración bajo la dirección del Jefe de la sección de carreteras provinciales, D. Agustín Gainza, durante el mes de Noviembre último, que se publica en el BOLETÍN OFICIAL en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 125 de la ley orgánica Provincial de 29 de Agosto de 1882, y cuyas cuentas originales se encuentran de manifiesto en la Secretaría de esta Diputación

	Pesetas	Cts.
PERSONAL.		
Por 8 jornales á varios peones á 2 pesetas cada uno.	16	
MATERIAL		
Por 4 jornales de dos caballerías mayores, á 7 pesetas.	28	
A D. Angel López, según recibo número 1.	6	
Total.	50	

Importa esta nota la cantidad de cincuenta pesetas.

Nota de los gastos originados en las obras de conservación de la carretera de Tirgo á Tormantos.

	Pesetas	Cts.
Por 50 jornales á varios peones á razón de 2 pesetas uno.	100	
Total.	100	

Importa esta nota la cantidad de cien pesetas.

Nota de los gastos originados en las obras de conservación de la carretera de Aldeanueva de Ebro á la estación de Rincón de Soto

	Ptas.	Cts.
PERSONAL.		
Por 24 jornales á razón de 1 peseta cada uno.	24	
Total.	24	

Importa esta nota la cantidad de veinticuatro pesetas.

Nota de los gastos originados en las obras de conservación de la carretera del puente sobre el río Linares

al confin de la provincia de Navarra

	Pesetas.
Por 50 jornales á varios peones, á razón de 2 pesetas cada uno.	100

MATERIAL

Por 25 jornales de un carro con una caballería, á razón de 6 pesetas cada uno.	150
Total	250

Importa esta nota las figuradas doscientas cincuenta pesetas.

Nota de los gastos originados en las obras de conservación de la carretera de Autol al empalme con la de Garray á Calahorra

	Pesetas	Cts.
PERSONAL		
Por 36 jornales á varios peones, á razón de 1'50 pesetas.	54	
Por 7 id. al id. conteros á id. de 5 pesetas.	35	

MATERIAL

Por una caballería menor empleada 8 días, á razón de 1'50 pesetas.	12
Por un carro con dos caballerías, id. 3 id., 40 id.]	50
A D. Pedro Martínez, según recibo número 1.	40
A D. Felipe Martínez, según id. número 2.	81
Total.	272

Importa esta nota las figuradas doscientas setenta y dos pesetas.

Seccion judicial

Núm. 45.

Don Vicente S. Ibáñez, Escribano de Juzgado de primera instancia de este partido.

Certifico: Que en el incidente de pobreza promovido por el Procurador don Romualdo Nestares y Fernández, en nombre de D. Valentín Sáenz López, de esta vecindad, como marido de D.ª Trinidad Marín, sobre que se les declarare pobres para litigar con los herederos de D. Hipólito Fraile y Matute, sus hermanos D. Aniceto, D. Pedro, D. Cándido, doña Inés y D. Raimundo Fraile y Matute, vecinos el primero, segundo y quinto de esta localidad, el tercero de Almodóvar del Campo y la cuarta de Nalda, y por defunción del último con su albacea testamentario D. Pedro Sáenz Díez Ibarra, en representación de sus herederos, se ha dictado en esta fecha la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva, así como su publicación, son como sigue;

SENTENCIA

En la villa de Torrecilla de Cameros, á siete de Febrero de mil ochocientos ochenta y ocho, el S. D. José Martínez Baquero, Juez municipal de ella, en funciones de primera instancia de la misma y su partido por vacante, habiendo visto este incidente de pobreza seguido á instancia del Procurador D. Romualdo Nestares y Fernández, en nombre y representación de D. Valentín Sáenz López Arcocha, de esta vecindad, en concepto de marido de D.ª Trinidad Marín, sobre que se declare á éstos pobres para litigar con los herederos de D. Hipólito Fraile y Matute, sus hermanos D. Aniceto, D. Pedro, D. Cándido, D.ª Inés y don Raimundo Fraile y Matute, y por defunción de éste con su albacea testamentario D. Pedro Sáenz Díez Ibarra, en representación de sus herederos, en reclamación del importe de los servicios domésticos prestados al D. Hipólito por la D.ª Trinidad Marín, durante el período de nueve años:

PARTE DISPOSITIVA.

Fallo que debo declarar y declaro, sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos treinta y seis al treinta y nueve inclusivos de referida ley de Enjuiciamiento civil á D. Valentín Sáenz López Arcocha y D.ª Trinidad Marín Torrecilla, por él representada, pobre para litigar con los herederos de D. Hipólito Fraile y Matute, sus hermanos D. Aniceto, D. Pedro, D. Cándido, D.ª Inés y D. Raimundo Fraile y Matute, y por defunción de éste con su albacea testamentario D. Pedro Sáenz Díez Ibarra, en representación de sus herederos, en el juicio civil declarativo que contra ellos intentan promover en reclamación del importe de los servicios domésticos prestados al D. Hipólito por la D.ª Trinidad Marín y con opción á los beneficios dispensados á los de su clase. Así por esta mi sentencia definitiva que se notificará á las partes y en los estrados del Juzgado por la rebeldía de los demandados, y cuyo encabezamiento y parte dispositiva se publicarán además en el «Boletín oficial» de la provincia, conforme al párrafo segundo del artículo doscientos ochenta y tres de la ya mencionada ley de Enjuiciamiento civil, lo proveo, mando y firmo.—José Martínez Baquero.

PUBLICACIÓN.

Leida y publicada fué la sentencia anterior por el Sr. D. José Martínez Baquero, Juez municipal de esta villa, en funciones de primera instancia de ella y su partido, estando celebrando audiencia pública en este día, de que yo el Escribano certifico.—Torrecilla de Cameros siete de Febrero de mil ochocientos ochenta y ocho.—Ante mí, Vicente S. Ibáñez.

Y para que conste en cumplimiento de lo mandado y pueda insertarse en el «Boletín oficial» de la provincia, pongo la presente que firmo en Torrecilla de Cameros á siete de Febrero de mil ochocientos ochenta y ocho.—Vicente S. Ibáñez.—V.º B.º, Licenciado José M. Baquero.

Núm. 59.

Don Pedro Arias Gago, Juez de instrucción de esta villa de Haro y su partido.

Por la presente encargo á los dependientes de la policía judicial procedan á la busca y captura de Benito Estrella y Hernández, natural de Borja y cuyas señas personales, así como las del tapabocas sustraído, se insertan á continuación, que al anochecer del lunes veintitres de Enero último se dirigía por la carretera que de esta villa conduce á la ciudad de Logroño; advirtiendo que dicho sugeto estuvo trabajando en la vía férrea hasta el sábado veintiuno del expresado mes; y caso de ser habido lo pongan á disposición de este Juzgado con las seguridades necesarias.

Dado en Haro á nueve de Febrero de mil ochocientos ochenta y ocho. — Pedro A. Gago. — Por mandado de S. S.ª, Pedro Balmaseda.

Es conforme con su original obrante en la causa de su razón á que me remito. Y para su inserción en el «Boletín oficial» de esta provincia, en cumplimiento de lo mandado, pongo el presente que firmo en Haro á nueve de Febrero de mil ochocientos ochenta y ocho. — Pedro Balmaseda.

Señas de Benito Estrella.

Estatura regular, barba clara, pelo negro, color bueno, corto de vista, es de unos cuarenta años de edad y viste pantalón bombacho y blusa azules y alpargatas negras.

Del tapabocas.

De grandes dimensiones, á rayas negras y azules; en la parte inferior tiene un dibujo color encarnado; carece de borlas ó flaco y está en buen uso.

Núm. 61.

Don Gabriel Martín, Juez de primera instancia de Logroño.

Hago saber: Que el día veintitres del actual y sucesivos, hora de las tres de la tarde, en la calle de Carnicerías, número 17, tendrá lugar la subasta, sin sujeción á tipo, de los bienes inmuebles quedados al fallecimiento de don Francisco Jiménez, de esta vecindad; de cuyo precio y condiciones podrán enterarse en la Escribanía; los que deseen tomar parte en la subasta.

Dado en Logroño á catorce de Febrero de mil ochocientos ochenta y ocho. — Gabriel Martín. — Juan Sabando.

Universidad literaria

DE

ZARAGOZA.

SECRETARIA GENERAL.

Primera enseñanza.

Núm. 49

No figurando en el anterior anuncio mandado publicar en 30 de Enero último, las Escuelas vacantes en la provincia de Teruel por no haber remitido relación de las mismas hasta este día la Junta de Instrucción pública de la misma, este rectorado ha dispuesto adicionarlas á di-

cho edicto en la forma siguiente. á los efectos oportunos.

Por traslado — De niños.

	Ptas.	Cts.
Olba, dotada con	825	
Castelnón, Celadas, La Mata, Vinaceite, Camarillas, Valdetormo y Gargallo.	625	

De niñas.

Valbona Castelnón, Fuentespalda, La Portellada, Valdelinares, El Rojo y Villastar.	625
--	-----

Por concurso de ascenso. — De niños.

Rafales.	625
Villaspera (barrio) y Ababuj.	550
Ródenas.	457 50
Rillo.	375
Hinojosa.	325
Aguatón y Valdecetro.	275

De niñas.

Libros y Pozondón.	625
Cirujeda.	500
La Estrella (barrio)	250

Además del sueldo que á cada Escuela se deja asignado, los Maestros y Maestras disfrutará casa franca y las retribuciones legales.

Los aspirantes remitirán sus solicitudes en debida forma á la respectiva Secretaría de la Junta de Instrucción pública, en el término de 30 días, á contar desde la fecha en que el correspondiente BOLETIN OFICIAL publique este anuncio.

Lo que de orden del ilmo. señor Vicerrector de este distrito Universitario se publica en los Boletines oficiales del mismo, para conocimiento de los aspirantes.

Zaragoza 7 de Febrero de 1888. — El Secretario general, Vicente Santandreu Herrando.

Anuncios oficiales.

Núm. 38

Para proceder a la rectificación del amillaramiento que ha de servir de base al repartimiento de la contribución territorial para el próximo año económico de 1888 89, se hace preciso que los contribuyentes en el término municipal que hayan sufrido alteración en su riqueza, presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento en el término de 20 días, á contar desde su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, las relaciones de alta y baja debidamente justificadas y con el timbre móvil de diez céntimos, pues pasado dicho plazo y sin mencionados requisitos no serán admitidos.

Ciruena 4 de Febrero de 1888. — El Alcalde, Martín Cortaza.

Anuncios particulares.

PILDORAS PURGATIVAS VEGETALES

DEL

MEDICO QUINTELLA

Excelente purgativo y eficaz remedio para las enfermedades del estómago, dispepsias y difíciles digestiones, afecciones hepáticas, congestiones y estado catarral del hígado, y para las diferentes enfermedades intestinales y extrínsecas habituales, determinados por afección hemorroidal, etc.

Cada caja de 50 píldoras, 10 rs. Depósito en Logroño: farmacia y droguería de Pablo Fernández.

LICOR DEPURATIVO

VEGETAL IODADO

DE ZARZAPARRILLA, TUYA Y CAROBA,

DEL MEDICO QUINTELLA

Premiado en la Exposición Industrial de Oporto de 1887 con el

DIPLOMA DE GRAN HONOR.

Este notabilísimo medicamento, que hoy aparece precedido de tan grande fama para el tratamiento de las enfermedades sifilíticas, reumáticas escrofulosas y de la piel, simples ó diatésicas, es el más autorizado depurador de la sangre, como se ha demostrado con las experiencias realizadas en los hospitales públicos y con los certificados de distinguidos médicos que lo han adoptado en sus clínicas, encontrándose los respectivos documentos en folletos que se distribuyen gratis á quien los reclame al depósito general de

PABLO FERNANDEZ, LOGROÑO
— A los médicos en especial se recomienda tan excelente medicamento.

AGUARDIENTES

DE VINO PURO

Los mejores se venden en la acreditada fábrica de D. S. LEON, proveedor de la REAL CASA. Dirigirse á D. E. COLIS, farmacéutico, ARNEDO.

SOLITARIA.

Expulsión segura y rápida, sin retribución hasta su expulsión.

Licenciado Díez Marcilla, calle de Soria, hotel número 20, Logroño.

OBSERVATORIO METEOROLOGICO DE LOGROÑO

Día 15 de Febrero de 1888

Temperatura máxima al sol.	3'0
Idem id. á la sombra.	1'8
Idem mínima al aire.	—0'8
Idem id. al reflector.	—5'6
ALTURA BAROMÉTRICA: á las nueve de la mañana.	726'8
á las tres de la tarde.	727'4
VIENTO: á las nueve de la mañana.	SO brisa
á las tres de la tarde.	O brisa
ESTADO DEL CIELO: á las nueve de la mañana.	Cubierto
á las tres de la tarde.	Nuboso
Agua evaporada.	
Ozono.	
Lluvia.	

¡COMPRADORES!

¿Conoceis la GRAN FÁBRICA DE CAMAS DE HIERRO de ADRIAN PLATAS, situada en la calle de la Estación, número 5? ¿Sí? Pues en ella acabo de construir para vosotros, casi de balde, un abundante número de camas, de todos los gustos y de una resistencia increíble; así es que no os extrañareis que las déan baratas porque á la altura que tengo montado mi establecimiento no ha llegado persona humana y creo imposible habrá nadie que llegue, y ¿sabéis por qué? porque me he propuesto dar lecciones de patriotismo á mis conciudadanos, evitando que os proveais del extranjero, y cómo nó, si yo os las daré á precios desconocidos por su baratura, mucho mejores y de los gustos y caprichos que podáis apetecer? Y para que os convenzais del gusto y variedad de las camas de hierro construidas en la fábrica de Adrián Platas, básteos saber que las hay desde para el más pobre jornalero hasta el más encumbrado palaciego, con que ya veis si habrá alguien que pueda competir con este gran establecimiento; y para que no os quede la menor sospecha ni duda de lo que os digo,

VENID, VEREIS Y OS CONVENCEREIS.

Esta casa ha traído un gran surtido de cerrajería, ferretería y herramientas para toda clase de artes y oficios, procedentes de las mejores fabricas del extranjero y del país, á precios sumamente reducidos.

Gran surtido de bürletes de varias clases para evitar las corrientes de aires por los balcones y ventanas, sustituyendo los portiers, á 20 céntimos de peseta el metro.

ESTACION, 5, Y COMPANIA, 8
LOGROÑO.

CAPAZAS

En el acreditado comercio de loza y papeles pintados de

JOAQUIN REDON,

EL VALENCIANO,

hay gran surtido de capazas para trujal, de diferentes tamaños y precios sumamente baratos.

San Blas, 18, Logroño.